

EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.

Miércoles 1.º de mayo de 1861.

NÚM. 768.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.
Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet 7.

Sale el sol á las 4 horas y 59 minutos.
Pónese á las 6 horas y 55 minutos.
Sale la luna á las 4 h. y 15 m. de la noche.
Pónese á las 9 h. y 52 m. de la mañana.

PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.
Un mes, 6 reales.
Un número suelto 6 cuartos.
Anuncios cada línea 3 cuartos.

CORTES.

CONGRESO.

Sesion celebrada el dia 25 de febrero de 1861.

Se abre la sesion á las tres ménos cuarto, y es aprobada el acta de la anterior en votacion nominal, á peticion del señor Latorre (don Carlos.)

El señor marques de San Carlos pregunta á la mesa, si los periódicos están autorizados para suprimir la parte que les parezca del extracto oficial de las sesiones de las Cortes.

El señor secretario contesta, que siempre que en los periódicos no aparezca la palabra *oficial*, pueden suprimir lo que crean conveniente.

El señor marques de San Carlos escita á la comision que entiende en la redaccion del dictámen sobre el nuevo proyecto de ley de imprenta á que tome en cuenta los inconvenientes que resultan de que los extractos de las sesiones no se inserten íntegros.

El señor Ballesteros (don Mariano) escita al señor ministro de la Gobernacion para que el gobierno presente al Congreso la lista de las gracias que se hayan dispensado á algunos señores diputados, y contesta el señor ministro de la Gobernacion que pronto veria satisfechos sus deseos el señor Ballesteros.

El Sr. Calvo Asensio dirige una pregunta á la comision del proyecto de ley de imprenta deseoso de saber en qué consiste la tardanza que se nota en la presentacion del dictámen; pero no habiendo ningun individuo de la comision quedó sin contestar la pregunta del Sr. Calvo Asensio.

El Sr. Perez Caballero roega á la mesa que reuna las secciones, para que puedan proceder al nombramiento de comisiones que den sus dictámenes sobre varios asuntos pendientes.

Se dá lectura del dictámen de la comision que declara no sujeto á reeleccion al señor Caruana, y lo impugna el Sr. Ortiz de Zarate.

El Sr. Sanchez Milla, de la comision, defiende la legalidad del dictámen y espone la razon y fundamento de él.

Sesion del dia 26 de febrero.

Se abre la sesion á las dos y cuarto y leida el acta, el señor Latorre (D. Carlos), pide que se cuente el número de diputados que hay en el salon.

Varios diputados piden que se vote nominalmente el acta: verificada la votacion resultó hallarse presentes los señores Garcia Gomez, Goicoerrotea (D. Roman), Posada Herrera, Marichalar, Goicoerrotea (D. Francisco), Marquez Navarro, marques de la Conquista, Udaeta, vizconde de la Almeria, Melendez Luarca, Franco, Robert (D. Mauricio), Garcia Maceira, Lersundi, Fages, Figuerola, Mo-

del, Ventosa, Casado, marques de San Carlos, Benayas, Resa, Hernandez, Escrig, Fuente Alcázar, Sagasta, Latorre (D. Carlos,) Polo, Auñon, conde de la Cañada, Arteaga, Benedicto, Caruana, Abellan, Toran, Navarro, Capdepon, Olózaga, Güell, Garcia Lomas, Gonzalez de la Vega, Orozco, Echevarria, Quintana, Ribó, Frau, Ferréira Caamaño, Ballesteros, Forgas, duque de Villahermosa y Santa Ana.

El señor vice-presidente, duque de Villahermosa, dice que no habiendo el número de diputados que marca el reglamento, no puede haber sesion, y señala como orden del dia para mañana los asuntos pendientes. Erañ las dos y meida.

Sesion del dia 27 de febrero.

A las dos y veinte y cinco minutos se abre la sesion, y es aprobada el acta de la anterior.

Se entra en la orden del dia, y continúa la discusion sobre el proyecto de ley de gobiernos de provincia. El señor Marichalar, de la comision, sigue su contestacion al discurso que en contra del artículo 10 pronunció el señor Moyano en la sesion última.

Su señoría hace una larga disertacion sobre el matrimonio y el derecho de los padres para oponerse á consentir que sus hijos lo contraigan, y termina rechazando lo que pedia el señor Moyano, de qué, se negase á los gobernadores la autorizacion para dar licencias de matrimonio á los jóvenes que lo quieren contraer sin la autorizacion paterna; por ser esta cuestion muy delicada y digna de tratarse con mas tiempo y meditado consejo.

El señor Figuerola habla en contra del mismo art. 10. Impugna en primer lugar la denominacion de gobernadores que hoy tienen y han de tener en adelante, segun el proyecto en discusion, las autoridades superiores civiles de las provincias, debiendo sustituirse aquella con la de prefectos ó administradores, que en concepto del orador son mas adecuados. Examina despues la letra del artículo y halla una gran redundancia en su redaccion. Se estiende luego en largas apreciaciones sobre las atribuciones que se conceden á los gobernadores, y recorre por último todos los párrafos del artículo, que impugna en su totalidad.

El Sr. Monares contesta en nombre de la comision, y deshace los errores de concepto del señor Figuerola, cuyo discurso mas que impugnacion al artículo fué una serie de ampliaciones al mismo. La comision, por boca de su presidente manifiesta que no tiene inconveniente en modificar ciertos períodos del artículo por la claridad que de ello ha de resultar para la mejor inteligencia del mismo.

Rectifican los Sres. Monares y Figuerola, y habla el Sr. Ruiz Zorrilla para una alusion personal.

El Sr. Aguirre pregunta á la comision y

al Gobierno si tienen inconveniente en añadir las palabras, *con arreglo á lo marcado en el código civil*, al párrafo 6.º del art. 10, y suprimir otras.

El Sr. Aguirre de Tejada acepta en nombre de la comision la adiccion pero no la supresion.

El señor Moyano rechaza lo propuesto por el señor Aguirre y pregunta al gobierno si está dispuesto á traer al Congreso un proyecto de ley reformando la existente sobre autorizaciones á los jóvenes que quieran contraer matrimonio contra la voluntad de sus padres. Su señoría anuncia una proposicion de ley basada en el aumento de edad para poder casarse; la disminucion de ella para hacerlo sin el permiso paterno, y la completa imposibilidad de que lo hagan mientras no lleguen á la edad sin aquel permiso que no podrá dar ninguna autoridad, cuya proposicion de ley traerá al Congreso, si el gobierno no lo hace pronto, del proyecto de ley que indicó su señoría.

El señor ministro de la Gobernacion contesta que siendo una materia tan delicada y digna de atencion, el gobierno se ocuparia con empeño en buscar una solucion tan acertada como le sugiriese su buena voluntad y deseo en todo lo que pueda ser conveniente á los intereses morales de la sociedad.

El señor Fuentes propone una variacion de dos palabras en el párrafo 8.º que acepta la comision, y se aprueba el artículo.

Se da lectura de una enmienda al párrafo 3.º del artículo 11, la cual no admite la comision y desaprueba el Congreso, sin que ninguno de sus autores la apoyase.

El señor Figuerola defiende otra enmienda en la que pide que el máximo de la cantidad que puedan exigir como multa los gobernadores no esceda de seiscientos reales.

El Sr. Aguirre de Tejada combale la enmienda y es desechada.

El Sr. Ruiz Zorrilla defiende otra enmienda aminorando las atribuciones de los gobernadores para castigar y corregir ciertas faltas.

El Sr. Aguirre de Tejada declara que no podia admitirla la comision.

Puesta á votacion la enmienda del señor Ruiz Zorrilla es desechada nominalmente por un gran número de votos.

Se levanta la sesion á las siete ménos minutos.

EL CORREO.

El telégrafo nos comunicó anoche una noticia que no puede ser mas satisfactoria. La draga destinada á la limpia de nuestro puerto se halla ya concluida, y se ha expedido la orden para que pase inmediatamente á Palma. No podemos menos de dar por ello las gracias mas expresivas al Gobierno de S. M. y á los di-

putados á córtes Sres. Gual y Villalonga, cuyas gestiones han contribuido no poco á la actividad que se ha desplegado en este asunto.

Tambien sabemos que los expresados Sres. han conseguido la autorizacion solicitada para satisfacer con cargo á los presupuestos provincial y municipal de esta ciudad los haberes devengados hasta el dia de su separacion, por los empleados de la suprimida intervencion de consumos.

Tambien nos anunció anoche el telégrafo que S. M. la Emperatriz de Austria ha llegado á Cádiz, desde donde pasará á Sevilla y Gibraltar, embarcándose en este último punto para Palma. No podemos empero fijar el dia en que Su Magestad llegará á esta ciudad.

Tenemos la singular satisfaccion de manifestar á nuestros lectores que el Excelentísimo Sr. Baron de Grovertius, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Países Bajos, que llegó á esta ciudad el 18 del mes próximo pasado y debe salir mañana para Mahon, ha manifestado una indecible complacencia por las atenciones que le han dispensado así el Excelentísimo Sr. Capitan General de estas islas y Vice-Cónsul de aquella nacion, como los numerosos amigos de entrambos. Al manifestarlo así ha hecho además los mas entusiastas elogios de la isla de Mallorca, que ha dicho ser la mas hermosa provincia de cuantas ha visitado en España, así por lo apacible de su clima como por la belleza de su campiña y por las costumbres de sus habitantes: ha ponderado la grandiosidad de las grutas de Artá, que ha podido ver iluminadas por medio del gas y con la comodidad que permiten ahora las obras recientemente verificadas en ellas; ha encomiado altamente las preciosidades así naturales como artísticas que enriquecen á nuestra isla, y en una palabra, se ha manifestado tan complacido de su permanencia en Mallorca, que nosotros nos hacemos un deber en consignarlo en nuestro periódico para satisfaccion de estos isleños, y en dar á S. E., á quien deseamos un próspero viaje, las mas sinceras gracias por la amabilidad con que corresponde al justo afecto y respetuosa consideracion con que ha sido recibido.

A continuacion tenemos el gusto de publicar el bello discurso pronunciado por nuestro estimado amigo D. Gabriel Humbert y Burguera en el acto solemne de recibir el grado de Doctor en la Universidad literaria de Madrid. A un amigo nuestro de la corte que nos ha remitido un ejemplar de este discurso, debemos la satisfaccion de poderlo dar á conocer á nuestros lectores, ya que la modestia de su autor nos habia tenido hasta ahora privados de ese gusto.

Exmo. é Ilmo. Sr.:

Hoy es el dia mas grato de mi vida,

hoy que, olvidando la distancia inmensa que nos separa, me honrais con el nombre de compañero vuestro: hoy que confiríndome el grado de Doctor, realizais mis mas lisonjeras esperanzas, siento en el alma defraudar las vuestras, presentándoos un informe y desaliñado bosquejo, en lugar de un discurso digno de vuestra ilustrada atencion, y confieso ingenuamente, apelando desde luego á vuestra benevolencia, que si acometo tan árdua empresa, confío tan solo en la indulgencia que tanto os distingue, y en la importancia del asunto con que debo ocuparos, porque siendo este el *Exámen de las compañías mercantiles, su historia y sus ventajas*, bien he podido creer bastaria él solo para cautivar vuestra atencion, y que no echarias en olvido que muchos y muy privilegiados talentos han tratado magistralmente tan trillado asunto.

Con tan diferentes motivos de desaliento y animacion, entro á desenvolver el tema que elegí para este discurso. Empezaré, presentándoos originariamente al hombre, que despues de haber concebido proyectos, de los que se promete grandes resultados, y que contrariado desde sus primeros pasos, por la debilidad de sus propias fuerzas, ó por la escasez de los recursos de que dispone, en vez de abandonar su empresa, discurre obstinadamente los medios de que podrá valerse para lograr su objeto. Entonces, sea cual fuere el fin de sus concepciones, necesita remover los obstáculos que le atajan en su camino, obstáculos que no son mas que instrumentos misteriosos de que se vale la Eterna Sabiduria, para elevar el pensamiento del hombre, de tal modo que reflejando en él su omnipotencia, le hace descubrir los medios mas prodigiosos de multiplicar sus fuerzas, esclavizar los elementos, y resolver los mas complicados problemas.

En la vida del hombre ocupan siempre un lugar muy preferente los intereses mercantiles, que abren un ancho campo á su actividad. La natural discordancia entre las fuerzas individuales y las aspiraciones del hombre, le inducen á asociarse con sus semejantes. He aquí el principio filosófico de las compañías en general, y por tanto de las mercantiles.

Es imposible fijar la época en que estas nacieron, y quimérico pretender hallar el origen de estas sociedades en los tiempos en que se conocia tan solo el contrato de permuta, base del comercio de las edades sucesivas.

No podemos atribuirlo á los romanos, porque si entre ellos encontramos alguna que otra aplicacion del principio de asociacion, ninguna lleva el carácter especialmente mercantil de las sociedades de que tratamos; por eso ningun código del pueblo rey hace á ellas la menor referencia, y ni aun las mismas leyes rodias, únicas comerciales que conocieron los romanos, hacen la mas leve mencion de las sociedades mercantiles. No es esto decir que no se viesen ya en aquel entonces aunados los hombres y los capitales para un lucro comun, y poco debe importar que la idea progresiva del principio de asociacion no hubiese adquirido todavia

las diferentes formas, con que mas tarde vino á desarrollarse, apareciendo primero en la sociedad *colectiva*, pasando despues á la *comandataria* y tomando su mayor dilatacion en la sociedad *anónima*.

Aunque no podamos fijamente determinar si de este embrión de sociedad (permítasenos la frase) que conocieron y aplicaron los romanos, resultó la verdadera sociedad mercantil, podemos decir, en tésis general, que el fenómeno sociedad, debió presentarse tan pronto como los intereses mercantiles adquirieron una estension imposible de ser abarcada por ninguna fortuna individual; y que estos intereses se habian desarrollado en grande escala en los antiguos tiempos nos lo atestiguan las colonias fenicias, la poderosa Cartago y la opulenta Marsella, hijos estos pueblos del espíritu comercial que presidia sus destinos.

Desde la edad media empieza á dibujarse con mas viveza y precision el espíritu de asociacion, que pronto vino á enriquecer algunos pequeños estados de Italia, y está fuera de duda, que sin él no alcanzara Venecia la justa celebridad que su nombre nos recuerda. ¡Triste destino de los pueblos! ¡Ayer la Venecia libre, era el emporio de las artes y del comercio, hoy Venecia, sujeta á estrangera dominacion, no puede hacer mas que llorar en silencio su pasado esplendor!

Ocupémonos de una época grande, memorable, bajo todos conceptos, época que tuvo la inmarcesible gloria de legar al viejo mundo, otro mundo antes no conocido, época que dió vida y desarrollo al principio de asociacion puramente mercantil. Este grande acontecimiento que tanto honra al genio atrevido que, cruzando anchos mares descubrió *sonadas* tierras, como al nombre inmortal de la primera Isabel de Castilla, que sola entre los monarcas de su época, acogió benévola el pensamiento grandioso del inmortal Colon, aprestando buques y gente que en su arriesgada empresa le ayudaran, este acontecimiento, decimos, influyó en el desarrollo del comercio: se establecieron instantáneamente entre el nuevo y el antiguo mundo, relaciones comerciales en alto grado lucrativas para entrambos; se fundaron en el nuevo, colonias y casas en correspondencia con otras europeas, hijas todas de sociedades mercantiles que en este período, vemos aparecer, como gérmenes de la futura grandeza que en épocas posteriores alcanzaron.

Mas adelante, en 1664, vemos establecerse la Compañía Francesa, la Holandesa, la Prusiana, la Inglesa, célebre entre todas por sus muchos privilegios y por la mejor suerte que logró; apareciendo mas tarde la Española, llamada de los Cinco Gremios, la de Filipinas, considerablemente privilegiada, la de Caracas, fundada en 1730, y finalmente la de Búrgos, que apesar de los buenos auspicios bajo los que habia empezado en 1762, tuvo que disolverse en 1771, efecto de sus grandes descalabros.

Estas sociedades que acabamos de enumerar se regian por constituciones particulares; ninguna ley las daba vida, ningun código mercantil las regulaba.

Las Ordenanzas de Bilbao, código mer-

cantil notabilísimo, atendida la época de su aparición (1796), llenó el vacío que se notaba; en él se encuentran tratadas y convenientemente clasificadas, las sociedades ó compañías mercantiles en colectivas y comanditarias, y aun puede deducirse del contexto de varios de sus artículos, que ya pretendía distinguir aquellas dos clases, de la sociedad anónima.

Por aquellos tiempos iban las necesidades creciendo, y á la par tomaba un vuelo extraordinario el espíritu emprendedor; todos veían en la compañía un punto de apoyo para acometer nuevas y arriesgadas operaciones, por atrevidas que parecieran.

Posteriormente, á principios de este siglo, vino á hacer perder la importancia de las sociedades colectivas y en comandita, la aparición de otra que por su hábil é ingeniosa organización, debía dejar muy atrás á sus hermanas. Nos referimos á la sociedad anónima ó por acciones, que naciendo en los Estados-Unidos, tomó bien pronto carta de naturaleza en todas las naciones civilizadas: así es que presto la vemos ocupar, en casi todos los códigos de comercio, un privilegiado lugar, y si en el prusiano y en el ruso no ha tenido entrada, suplen esta falta posteriores leyes especiales, tal como el reglamento que en Rusia se publicó en diciembre de 1836.

Trazada á grandes rasgos la historia de las sociedades mercantiles, cumple á nuestro propósito deslindar y definir sus caracteres, clasificarlas y estudiar su diferente organismo; procuraremos ser breves, porque el descender á pormenores y detalles no es propio de este lugar, ni serviría tampoco mas que para fatigar imprudentemente vuestra benévola atención.

El tipo de las sociedades mercantiles y la primera que debió aparecer en el mundo comercial, es la colectiva, que establece una estrecha union entre los socios y que les obliga mancomunada y solidariamente á los resultados de las operaciones que, bajo la firma social, haga cualquiera de ellos, siempre que no estuviera excluido espresamente de su administracion.

Los capitales aportados á esta sociedad, no han de consistir precisamente en dinero, sino que bastará un caudal de conocimientos, industria, efectos y cuanto esté sujeto á evaluación, como lo vemos consignado en el gran código del Rey Sabio, en el poémico del título 10 de la Partida 5.ª, en las Ordenanzas de Bilbao y demas leyes posteriores.

Todas las sociedades colectivas tienen su nombre especial que las distingue de las demas, este es conocido en los códigos y en el comercio; por RAZÓN SOCIAL, que no debe confundirse con la denominacion que se acostumbra dar á los establecimientos mercantiles de las mismas.

El público en general y el comercio en particular, están interesados en saber y conocer quien sea esta persona moral, que nace comerciante, y para satisfacer esta necesidad, es obligatorio el otorgamiento, en escritura pública, de toda constitucion de sociedad y su registro en virtud de testimonio librado por el Escribano que la autorizó,

á fin de que, hecho el debido asiento en el registro general del comercio, obtenga aun mayor publicidad en los estrados del tribunal respectivo.

La sociedad en comandita que reúne el elemento distintivo de las colectivas, esto es, la solidaridad en las obligaciones y el de los socios accionistas de las anónimas, de que mas tarde nos ocuparemos, se diferencia de unas y otras de una manera muy marcada; de las colectivas, por la admision de socios que no responden solidariamente de las operaciones de la sociedad, sino solo hasta donde alcance el capital que aportaron, y que por esto toman el nombre de comanditarias; de la anónima se diferencia por otra parte, porque admite la solaridad de los demas socios no comanditarios, y por que ademas lleva tambien una razon social, requisitos ambos que no reúne ni puede reunir la anónima.

Por lo demas, á todas son comunes las condiciones de su constitucion en escritura librada por escribano y de su publicidad por los medios antes apuntados.

Llegamos ya á la sociedad anónima, clasificada en tercer lugar por nuestro código de comercio, y al ocuparnos de ella, sentimos no poderlo hacer con la estension que su importancia merece.

Hemos dicho ya que nació en los Estados-Unidos, y si en ellos adquirió tambien su crecimiento y vasto desarrollo, no es menos cierto que ese joven pueblo le es deudor á su vez, de su floreciente estado y de sus rápidos y envidiables adelantos. Esta nacion moderna que lleva hondamente impreso en su fisonomía el sello de la reflexion y de la inteligencia práctica, por lo que creemos que no anublarán su porvenir las discordias intestinas que hoy separan políticamente algunos de sus Estados, bien pronto hubo de notar que no bastaban las sociedades conocidas á realizar todos los beneficios que es capaz de producir el principio de asociacion; procuró ensancharlo buscando y asegurando un lucrativo empleo á esos pequeños capitales que van flotando en todas las poblaciones, y nació de ahí la sociedad anónima de tan fecundos y grandiosos resultados. Todo su organismo no consiste mas que en crear un fondo por acciones determinadas, para explotarlo en uno ó muchos objetos que dan nombre á la sociedad, administrada por uno ó mas directores ó gerentes amovibles, á voluntad de los socios. Tal es la sociedad, por acciones, llamada anónima, porque no tiene ni puede tener razon social; en ella desaparece el socio para ceder el puesto al capital; y en prueba de ello que el Director muchas veces, las mas, no conoce á los dueños del capital que maneja, por la sencilla razon de que siendo las acciones transferibles es muy fácil verlas correr por muchas manos que, aprovechándose de tan inapreciable ventaja, se las transmiten sucesivamente, aumentando con la circulación de sus valores la riqueza del mercado.

Esta transmisibilidad, unida á la circunstancia de no responder el socio mas que del capital que representan sus acciones, debieron necesariamente hacer tomar un vuelo

extraordinario al principio de asociacion.

En España, á pesar de las pocas trabas que oponia nuestro código, á la formacion de esta clase de sociedades, vemos que en mucho tiempo no se estendieron lo que en otras naciones. Mas tarde sin embargo, vino la reaccion, y por el año de 1846, se abusó extraordinariamente de estas sociedades; bullia en la mente de todos la idea de sociedad y creían encontrar en ella un medio seguro de enriquecerse. No queremos recordar las quiebras que en aquel entonces se declararon, y la fatal crisis que atravesó el comercio, hasta el punto de hacer vacilar por un momento el Banco de San Fernando, hoy de España. Esta zozobra que se sentia, obligó naturalmente á los legisladores á que trataran de poner coto á esas demasias, y al efecto se sancionó, en 28 de enero de 1848, una ley que acompañada del reglamento espedido en 17 de febrero del mismo año, constituye la legislacion vigente sobre las sociedades anónimas. No nos detendremos, porque los estrechos límites que nos hemos trazado no lo permiten, en hacer un exámen crítico de esta ley que nacida al calor de circunstancias azarosas, habia de pecar necesariamente de restrictiva.

Hemos procurado bosquejar á grandes pinceladas la historia de las diferentes sociedades mercantiles; hemos descendido á su clasificacion, haciendo resaltar sus principales caracteres; notareis hemos omitido las sociedades accidentales ó de cuentas en participacion, que no solo nuestro código reconoce, sino tambien muchos otros estrangeros; atribuido á la poca importancia que tienen comparadas con las otras de que nos hemos ocupado, y además, porque no nos presentan ningun rasgo característico, que las señale, como un progreso hecho en el desenvolvimiento del gran principio de que proceden.

Las ventajas que trajo al mundo la reunion de capitales, obtenida por medio de las sociedades mercantiles, son demasiado obvias para permitirme traer aquí su larga enumeracion; baste decir que ellas han sido el precioso germen que ha fecundado el comercio, y estendido sus ramificaciones á todos los puntos del globo: sin su influencia nos entristece el pensar en que lamentable atraso se encontrarían hoy, hasta esas mismas naciones sabias, ricas y florecientes que, caminando á la vanguardia de la civilizacion, sorprenden al mundo con algun nuevo prodigio que ningun esfuerzo aislado, individual, fuera capaz de producir. Tan portentosos adelantos son hijos del bien entendido espíritu de asociacion, fuertemente arraigado en sus costumbres. Asi en Francia como en Inglaterra y en los Estados-Unidos, influyó poderosamente la asociacion en los progresos de la riqueza pública, antes que espermentasen los estragos que tambien causó en aquellos países, como en España, su desbordamiento. Nosotros, menos habituados á la especulacion, entramos en la carrera cuando el principio de asociacion habia tomado su mayor ensanche en otras naciones, y á la verdad que cuando cundió la idea de asociacion mercantil, no hicimos mas que experimentar los efectos de su abuso.

El tiempo y las muchas pérdidas que ha

venido sufriendo el comercio, por el abuso del principio de asociacion, han infundido en los ánimos el principio de economia, de que toda desproporcion entre los capitales y el objeto de su aplicacion, produce un des-nivel ruinoso para los mismos capitales; con la publicacion de la ley citada de 28 de enero de 1848, desaparecieron las especulaciones temerarias y se dejó de embaucar al público con la creacion de supuestos valores, que solo se forjaban en algunas cabezas calenturientas. Hoy que ha entrado el espíritu de asociacion en su cauce natural, quizá sea llegado el caso de dictar una ley sobre sociedades anónimas, no tan restrictiva como la que rige.

En España vemos con gusto se han hecho ensayos muy felices, aplicando el espíritu de asociacion á la canalizacion de nuestros rios y aprovechamiento de sus aguas, al movimiento de máquinas, al riego de los campos y abastos de las poblaciones; se ha ensayado tambien, con no menos prósperos resultados, en la construccion de varia férreas, fundacion de bancos, explotacion de minas y muchas otras empresas de no menos utilidad, cuyos primeros resultados están presagiando el alto grado de prosperidad á que nos elevaremos, manejando con destreza este poderoso instrumento del progreso de los Estados. No de otra manera levantaron otras naciones esas obras portentosas, esos grandes monumentos del arte y de la industria que son su mas preclaro timbre y ornamento; fijad sino en ellos vuestra mirada; sobre todos vereis cerneer el génio potente de la asociacion. He dicho.—GABRIEL HUMBERT.

En telegrama expedido en Cádiz á la una y media de esta tarde se nos dice que el 6 saldrá S. M. I. para Gibraltar desde donde se embarcará el 8 para Palma, aunque la recalada en este puerto no es cosa aun completamente decidida.

Caricias matrimoniales.—Anoche recibió cierta prójima una paliza tan tremenda de su marido, que hubo de ser conducida al Hospital en donde se le aplicó el remedio necesario á las heridas que le produjo ese espresivo arranque de amor conyugal. El héroe de esta hazaña fué puesto en seguida á la sombra, en donde es probable se vaya reponiendo poco á poco de su furibundo acaloramiento: para cuando salga le aconsejamos algunos baños de agua fresca.

Yo me arrepiento.—Algunos de los manjares que se tenían dispuestos para la emperatriz de Austria han sido regalados á las acogidas de la casa de la Piedad, ó sea de arrepentidas.

Nombramiento.—Ha sido nombrado Administrador de correos de Inca el Alcalde de Santa Margarita D. Francisco Ferrer de San Jordi.

Sesiones.—Hoy ha principiado su primera reunion ordinaria de este año la Excm. Diputacion provincial de esta ciudad.

Obra útil.—Dentro de algunos dias deben ser trasladadas las mujeres dementes de este Hospital al nuevo departamento que en el mismo se ha construido espresamente, con la cantidad que entregó S. M. la Reina cuando su visita á esta ciudad.

Partes telegráficas particulares

de EL CORREO DE MALLORCA.

Nápoles 29 de abril.

Los movimientos borbónicos de que se habia hablado han sido desmentidos.

Madrid 30 de abril.

Ha desembarcado en Cádiz la emperatriz de Austria.

La *Correspondencia de España* dice que el emperador ha felicitado á la Reina por la reincorporacion de Santo Domingo. Consolidados 49, 80—Diferida 43.

SECCION OFICIAL.

Recaudacion de contribuciones directas de Palma.

La Recaudacion á domicilio por [el 2.º trimestre del corriente año, se verificará por los delegados nombrados para este servicio del 1.º al 5 del inmediato mes de mayo, ambos inclusive, pero advirtiendo á los contribuyentes que los que no paguen sus cuotas á la presentacion de dichos delegados, tendrán despues que concurrir á la oficina para satisfacerlas, quedando en otro caso sujetos á las medidas que marcan las intruccioncs. Palma 29 de abril de 1861.—Juan Sampol.

Academia de Medicina y Cirujia de las Baleares.

Esta academia vacunará gratuitamente á todas las personas que se presenten al efecto en el edificio de Montesion á las once de la mañana de los dias 10 y 11 del corriente mes. Los interesados manifestarán el nombre y apellido del que ha de ser vacunado, y la calle, el número de la casa y la manzana en donde vive, y los vacunados y los revacunados en la semana anterior procurarán concurrir. Palma 4.º de Mayo de 1861.—P. A. D. la Academia.—José Enseñat.—Secretario de gobierno.

SECCION COMERCIAL.

Embarcaciones fondeadas en el puerto de Palma.

Dia 30.—De Cartagena en 4 dias laud Juanito de 20 ton., pat., Nicolás Farnés, con 4 mar., 1 pas. y lastre.

De Villanueva en 2 dias javeque 5a. Dolores, de 80 ton., pat. Julian Vidal, con 10 mar. y vino.

De Gotemburgo en 58 dias bergantin Norden, de 158 ton., cap. C. L. Pettersfon, con 9 mar. y tablozes.

De Cartagena en 5 dias laud S. Cristóbal, de 68 ton., pat. Pablo Prats, con 7 mar. y trigo.

De Tortosa en 6 dias laud S. José, de 18 toneladas pat., Cayetano Repesta, con 4 mar., aceite y efectos.

De Mazarron en 5 dias queche Esmeralda, de 97 ton., pat. Pablo Coll, con 7 mar., 2 pas., barrilla y esparto.

Embarcaciones despachadas.

Dia 27.—Para Barcelona laud S. Francisco, de 67 ton., pat. Bartolomé Alberty, con 6 mar., 1 pas., hierro y efectos.

Para Cartagena goleta Solitaria, de 72 toneladas, pat. Mariano Blay, con 6 mar., 8 pas., jaban y efectos.

Dia 29.—Para Alicante laud Paquito, de 38 ton., pat. Antonio Caubet, con 4 mar., 1 pas., leña y efectos.

Para Argel laud S. Antonio, de 22 ton., patron Guillermo Berga, con 7 mar., 2 pas., vino y efectos.

Para la Habana polacra Trinidad, de 108 toneladas cap. D. Jaime Cerdà, con 9 mar., 1 pasajero, frutos y efectos.

Para Mahon laud S. Miguel, de 24 ton., patron José Martorell, con 3 mar., 38 pas. y efectos.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San Atanasio obispo y d ctor.

Cultos.—Para mañana juéves.—En la Concepcion á las ocho de la mañana se dará principio á las cuarentahoras del Sto. Cristo del Nogal. A las diez se cantará la misa mayor en cuyo ofertorio predicará D. Rafael Cabrer Pro.; á las seis y cuarto continuará la devocion del mes de mayo y despues el quinario.

Por todo lo que va sin firma.

El Srio. de la redaccion.—Juan Villalonga.

TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

2.ª quincena, funcion 8.ª

Para hoy miércoles 4.º de mayo.

Se pondrá en escena por primera vez la graciosa zarzuela en 4 actos, arreglada del frances por D. Luis de Olona, música de los maestros D. Francisco de Barbieri y D. Joaquín Gaztambide, con el título de

El sargento Federico.

Dirigida y ensayada por el Sr. Morón.

REPARTO.

El rey Federico Guillermo.	Sres. Saez.
El Principe Federico.	Sras. Valentin.
La Princesa María.	Llorens.
El Conde Gustavo.	Sres. Marin.
El Baron de Kopen-Niken.	Morón.
Juan, molinero.	Martinez.
Teresa, su mujer.	Sra. Morón.
Fritz.	Sres. Segura.
Un general.	Vico.
Pedro.	Selma.
Un Carcelero.	Ortega.
Un Ugier.	Saiz.

Coros de caballeros, damas, oficiales, soldados, guarda-bosques, y aldeanos de ambos sexos.

á las 8.

Nota. Se están ensayando para ponerse en escena las zarzuelas en 3 actos: *Jugar con fuego*, y *Mis dos mujeres*.

ANUNCIOS.

Al público.

En el depósito de libros usados, calle *d'en Morey* núm. 18, se hallan de venta las obras siguientes:

- Obras de Lord Byron, en inglés 6 tomos 80 rs.
- Todas las obras de Shakspeare, en id. 100 rs.
- Obras de Pope, en id. 4 tomos. . . . 50 rs.
- Diccionario francés-aleman y aleman-francés. 18 rs.
- Orlando furioso, por Ariosto, en italiano, 5 rs. tomos. 60 rs.
- Il Morgante por Pulci, en id. un tomo 30 rs.
- Guia del oficial en campaña, 3 tomos 8 rs.
- Ordenanzas de artillería, 2 id. . . . 12 rs.
- Prontuario de artillería, por Salas. . . 12 rs.
- Maniobra de caballería. 8 rs.
- Elementos de equitacion, 8 rs.

Subasta.

El dia 3 del próximo mayo á las ocho de la noche, se rematará si la postura acomoda el predio *Son Coch* del término de esta ciudad situado en el camino de Inca.

Editor responsable.—D. Francisco Roselló y Frau.

PALMA.
IMPRESA DE LA V. DE VILLALONGA.
Cerca del Correo.

R. O. D. O.
Juan Villalonga